



**JUZGADO TREINTA Y SEIS ADMINISTRATIVO
DISTRITO JUDICIAL BOGOTÁ
-SECCIÓN TERCERA-**

Juez	:	Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Ref. Expediente	:	110013336036-2016-00265-00
Demandante	:	Emilia Catalina Zorro Trujillo
Demandados	:	Bogotá D.C – Secretaría Distrital de Movilidad Transportes Unicornio S.A.S Julie Paolin Cárdenas Juan Carlos Perdigón
Llamado en garantía	:	La Equidad Seguros Generales O.C

**REPARACIÓN DIRECTA
CONTINUACIÓN AUDIENCIA INICIAL
ARTÍCULO 180 LEY 1437 DE 2011**

1. INSTALACIÓN

Siendo las 2:06 pm del día 12 de septiembre de 2023, fecha programada en providencia del 24 de agosto de 2023 para llevar a cabo continuación de la audiencia inicial, se da inicio a la misma.

Se deja constancia que la presente audiencia se efectuó a través de la plataforma Microsoft Teams de manera virtual de conformidad con lo dispuesto en el artículo 186 del CPACA y la Ley 2213 de 2022, que habilitó el uso del sistema de las herramientas tecnológicas para la administración de justicia, previa identificación de las partes quienes enviaron sus documentos al correo electrónico del Despacho.

2. INTERVINIENTES:

Parte Demandante: Doctor Pedro Albertho Pérez Durán, identificado con cédula de ciudadanía No. 84.081.024 y TP No. 109.879 del C.S.J. correo electrónico: pedroalbertho@gmail.com
Cel: 3162671955.

Parte Demandada- Secretaría Distrital de Movilidad: Doctor Sergio Alejandro Barreto Chaparro, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.024.521.050 y TP No. 251.706 del C.S.J. correo electrónico:

sbarreto@movilidadbogota.gov.co judicial@movilidadbogota.gov.co

Julie Paolin Cárdenas, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.912.312.

Parte Demandada- Julie Paolin Cárdenas: Doctor Iván David Brieva Maldonado, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.721.795 y TP No. 121.836 del C.S.J correo electrónico: idbm@hotmail.com juliepcn@hotmail.com

El apoderado no se hizo presente.

Parte Demandada- Transportes Unicornio S.A.S: No contestó la demanda.

Parte Demandada- Juan Carlos Perdigón: No contestó la demanda.

Llamado en garantía- La Equidad Seguros Generales O.C.: Doctor Alejandro de Paz Martínez, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.845.196 y TP No. 379.953 del

C.S.J correo electrónico: notificacionesjudicialeslaequidad@laequidadseguros.coop
notificaciones@gha.com.co Cel: 3193939295.

3. SANEAMIENTO DEL PROCESO

Se deja constancia que revisada la actuación surtida no se evidenció alguna causal de nulidad o de saneamiento que pueda invalidar la actuación.

Decisión notificada en estrado.

Parte Demandante: Conforme

Parte Demandada- Secretaría Distrital de Movilidad: Conforme

Parte Demandada- Julie Paolin Cárdenas: No se hizo presente.

Parte Demandada- Transportes Unicornio S.A.S: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Parte Demandada- Juan Carlos Perdigón: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Llamado en garantía- La Equidad Seguros Generales O.C: Conforme

4. POSIBILIDAD DE CONCILIACIÓN

En sesión del 24 de agosto de 2023, se dispuso suspender el desarrollo de la audiencia a la eventual posibilidad de las partes de llegar a un acuerdo conciliatorio con la llamada en garantía.

Se le concede el uso de la palabra al apoderado de la Equidad Seguros Generales, para que indique si existe alguna propuesta conciliatoria.

Llamado en garantía- La Equidad Seguros Generales O.C: No hay propuesta conciliatoria.

Teniendo en cuenta lo manifestado por los apoderados de la parte pasiva y ante la falta de ánimo conciliatorio, se **DECLARA FALLIDA** la etapa conciliatoria.

El apoderado de la llamada en garantía de la Equidad Seguros Generales anexó copia de las decisiones judiciales proferidas dentro del proceso 2016-00237, adelantado ante el Juzgado 31 Administrativo de Bogotá, en la cual se solicita se estudie eventualmente de manera oficiosa la configuración o no de la figura de cosa juzgada, dicha circunstancia será objeto de análisis en la sentencia.

Decisión notificada en estrado.

Parte Demandante: Conforme

Parte Demandada- Secretaría Distrital de Movilidad: Conforme

Parte Demandada- Julie Paolin Cárdenas: No se hizo presente.

Parte Demandada- Transportes Unicornio S.A.S: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Parte Demandada- Juan Carlos Perdigón: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Llamado en garantía- La Equidad Seguros Generales O.C: Interpone recursos de reposición, por no proferirse sentencia anticipada por la configuración de cosa juzgada.

Del recurso de reposición interpuesto por la llamada en garantía se le corre traslado a las partes.

Parte Demandante: Conforme con la decisión del Despacho

Parte Demandada- Secretaría Distrital de Movilidad: Apoya solicitud de la llamada en garantía.

Parte Demandada- Julie Paolin Cárdenas: No se hizo presente.

Parte Demandada- Transportes Unicornio S.A.S: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Parte Demandada- Juan Carlos Perdigón: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Despacho: De conformidad con lo previsto en el artículo 182 A de la Ley 1437 de 2011, el Despacho no se está pronunciando respecto de la solicitud, únicamente la pospuso a la sentencia. Se confirma decisión de continuar con el trámite correspondiente.

Decisión notificada en estrado.

Parte Demandante: Conforme

Parte Demandada- Secretaría Distrital de Movilidad: Conforme

Parte Demandada- Julie Paolin Cárdenas: No se hizo presente.

Parte Demandada- Transportes Unicornio S.A.S: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Parte Demandada- Juan Carlos Perdigón: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Llamado en garantía- La Equidad Seguros Generales O.C: Conforme

5. MEDIDAS CAUTELARES

La parte demandante no solicitó medidas cautelares.

Decisión notificada en estrado.

Parte Demandante: Conforme

Parte Demandada- Secretaría Distrital de Movilidad: Conforme

Parte Demandada- Julie Paolin Cárdenas: No se hizo presente.

Parte Demandada- Transportes Unicornio S.A.S: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Parte Demandada- Juan Carlos Perdigón: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Llamado en garantía- La Equidad Seguros Generales O.C: Conforme

6. PRUEBAS

Se abre a pruebas el proceso y se procede a su decreto de la siguiente forma:

6.1 DOCUMENTALES APORTADAS POR LAS PARTES: Se tienen como tales conforme a su mérito legal los documentos allegados con la demanda y la contestación.

6.2. POR LA PARTE ACTORA

➤ DOCUMENTAL

- Secretaría de Movilidad del Distrito Capital

- Informe sobre las medidas de seguridad y señalización adoptadas por la administración distrital de turno el día 3 de octubre de 2014, en razón de la medida del reversible, en virtud del cual el tránsito por la avenida circunvalar, de la diagonal 34 a la diagonal 42, desde las 17:00 pm hasta las 20:00 horas, durante los días hábiles solo se encuentra permitido en sentido sur-norte.

Despacho: Por considerarse conducente, pertinente y útil esta prueba se decreta la práctica de la misma, será carga del extremo pasivo Parte Demandada- Secretaría Distrital de Movilidad dentro del término de treinta (30) días hábiles siguientes a esta audiencia para que por conducto del extremo pasivo remita la documental.

- Informe el número de accidentes de tránsito por falta de atención en la medida de reversible de la avenida circunvalar durante los años 2013, 2014 y 2015.

Despacho: No se reúne las condiciones de utilidad, conducencia y pertinencia.

➤ **TESTIMONIALES**

- Carlos Alberto Mantilla Namén
- Luis Carlos Torregroza Díaz Granados
- Gilberto Augusto Blanco Zúñiga
- Marjorie Illidge Becerra
- María Claudia España Díaz

Despacho: En aplicación al principio de celeridad y economía procesal, ordenar la incorporación de las declaraciones de los señores Carlos Alberto Mantilla y Marjorie Illidge Becerra que cursaron dentro del proceso 2016-00237, adelantado ante el Juzgado 31 Administrativo de Bogotá, se dispone la incorporación de esta dos testimoniales como prueba trasladada.

Se dispondrá la remisión de manera íntegra del proceso 2016-00237, junto con las pruebas allí practicadas, por parte de la secretaría, la cual una vez obtenida se dejará a disposición de las partes en el expediente digital.

De la recepción de las demás testimoniales la parte actora desiste. El Despacho acepta el desistimiento.

6.3 POR LA PARTE DEMANDADA- Secretaría Distrital de Movilidad

No solicitó el decreto de pruebas de oficio.

6.4 POR LA PARTE DEMANDADA- Julie Paolin Cárdenas:

No solicitó el decreto de pruebas de oficio.

6.5 POR LA PARTE DEMANDADA- Juan Carlos Perdigón:

No contestó la demanda.

6.6 Llamado en garantía- La Equidad Seguros Generales O.C

No solicitó el decreto de pruebas de oficio.

En esos términos el Despacho se pronuncia sobre la solicitud de decreto de pruebas requeridas por las partes, se le corre traslado a las mismas.

Decisión notificada en estrado.

Parte Demandante: Conforme

Parte Demandada- Secretaría Distrital de Movilidad: Interpone recurso de reposición frente a la prueba del informe decretado.

Parte Demandada- Julie Paolin Cárdenas: No se hizo presente.

Parte Demandada- Transportes Unicornio S.A.S: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Parte Demandada- Juan Carlos Perdigón: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Llamado en garantía- La Equidad Seguros Generales O.C: Conforme con la decisión del Despacho.

Del recurso de reposición formulado por la Parte Demandada- Secretaría Distrital de Movilidad, se corre traslado a las partes.

Parte Demandante: Conforme

Parte Demandada- Julie Paolin Cárdenas: No se hizo presente.

Parte Demandada- Transportes Unicornio S.A.S: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Parte Demandada- Juan Carlos Perdigón: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Llamado en garantía- La Equidad Seguros Generales O.C: Coadyuva recurso presentado.

Despacho: Confirma la decisión de decretar el informe a favor del extremo activo.

Decisión notificada en estrado.

Parte Demandante: Conforme

Parte Demandada- Secretaría Distrital de Movilidad: Conforme

Parte Demandada- Julie Paolin Cárdenas: No se hizo presente.

Parte Demandada- Transportes Unicornio S.A.S: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Parte Demandada- Juan Carlos Perdigón: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Llamado en garantía- La Equidad Seguros Generales O.C: Conforme

7. AUDIENCIA DE PRUEBAS

Se fija como fecha para la audiencia de práctica de pruebas, el próximo **miércoles, 21 de febrero de 2024, a las 2:00 pm.**

Quedan las partes notificadas en estrado.

Decisión notificada en estrado.

Parte Demandante: Conforme

Parte Demandada- Secretaría Distrital de Movilidad: Conforme

Parte Demandada- Julie Paolin Cárdenas: No se hizo presente.

Parte Demandada- Transportes Unicornio S.A.S: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Parte Demandada- Juan Carlos Perdigón: No contestó la demanda. No se hizo presente.

Llamado en garantía- La Equidad Seguros Generales O.C: Conforme

ENLACE PARA ACCEDER A LA PRÓXIMA AUDIENCIA: A efecto de establecer conexión a la audiencia, se debe seguir el enlace que se relaciona, directamente o copiándose en el navegador:

<https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3aa6c7f923109942c985741b0162bf062c%40thread.tacv2/1694801845110?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%224a8a5535-2032-451f-92d9-c382d27bf14e%22%7d>

8. FIN DE LA AUDIENCIA

Finalizado el objeto de la audiencia se procede a finalizar la grabación siendo las 2:31 pm.

LUIS EDUARDO CARDOZO CARRASCO
JUEZ

GPBV

Firmado Por:
Luis Eduardo Cardozo Carrasco
Juez
Juzgado Administrativo

036

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a14a2980f0779112527b0a772b9798ac0eedea13520ea776199a1db399f2bf88**

Documento generado en 21/09/2023 08:34:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>